

Álvaro Obregón, CDMX, a 12 de marzo de 2025.
AAO/DGAF/DRMAYSG/CAAA/074/2025.

JDG Comercializadores y Servicios Michoacanos, S.A. DE C.V.
Av. Primero de Mayo Núm. Ext. 15 Piso 9 Ofna. 900 H
Colonia. San Andres Atoto Soto Naucalpan de Juarez
Estado de México c.p. 53500
Presente.

Con fundamento en los artículos 54, 59, 61, 73 fracción III y 75, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como en el numeral 5.12 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos se le hace del conocimiento que ha cumplido con las mejores condiciones de calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias que benefician a la administración pública del gobierno de la Ciudad de México, para llevar a cabo la Adquisición de **"Alimentos Percederos y no Percederos"** mismo que fue autorizado autorizado en la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en esta Alcaldía, para celebrar un contrato abierto con los siguientes montos:**

Monto mínimo con IVA	Monto Máximo con IVA
\$ 6,937,500.00 (Seis millones novecientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	\$ 27,750,000.00 (Veintisiete millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

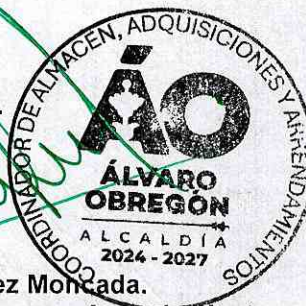
Por lo anterior, deberá acudir a las oficinas que ocupa la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos ubicada calle Canario sin número esquina calle Diez, colonia Tolteca, código postal 01150, alcaldía Álvaro Obregón, para la formalización del contrato y entregar la garantía de cumplimiento, a partir de esta fecha a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, equivalente al 15% (Quince por ciento) del monto total antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

No omito mencionar, que dicha garantía deberá contener los detalles que se plasman al reverso del presente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Lic. Jair Eduardo Vazquez Moncada.
Coordinador de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos.



EAML/ybn.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EN CASO DE NO PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN TIEMPO Y FORMA EL PROVEEDOR PERDERÁ A FAVOR DE LA CONVOCANTE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE A LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE DEVOLVERÁ O CANCELARÁ UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PERÍODO DE ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS MEDIANTE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR MEDIANTE.

- a) CHEQUE CERTIFICADO POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE AUTORIZADA POR EL GOBIERNO MEXICANO PARA TAL EFECTO.
- b)
- c) PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA POR EL GOBIERNO MEXICANO PARA TAL EFECTO.
- d) CUALQUIER MEDIO UTILIZADO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN EL CASO DE OPTAR POR LA OPCIÓN b), EN LA REDACCIÓN DE LA FIANZA, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES QUE CONTENGA, SE DERÁN TRANSCRIBIR LAS SIGUIENTES:

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOACANOS, S.A. DE C.V. CON RFC JCS100629QF9 CON DOMICILIO EN AVENIDA PRIMERO DE MAYO NÚMERO EXTERIOR 15 PISO 9 INTERIOR OFICINA 900 H COLONIA SAN ANDRÉS ATOTO SOTO NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 53500 DE TODAS Y CADA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DERIVADAS DEL CONTRATO CAPS/25-03/004 DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2025 POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERCEDEROS Y NO PERCEDEROS. HASTA POR EL 15% DEL VALOR DEL MISMO ANTES DE IVA EQUIVALENTE \$ 3,588,362.07 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

1. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
2. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
3. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA OTORGA SU CONSENTIMIENTO EN LO REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 118 Y 144, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.
4. "LA PRESENTE GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE ESCRITO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO."